



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1451**
Proceso: Pertinencia
Demandante (s): Miller Elsy Arbeláez Vaquero
Demandado (s): Personas Indeterminadas
Radicación: 76-400-40-89-001-2021-00332-00

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, solicita que se corrija el numeral segundo del auto No 1299 del 29 de mayo de 2023 en el sentido de indicar el área total del del inmueble a prescribir toda ve que se dijo que era de 84 metros cuadrados cuando en el plano topográfico aportado firmado por el topógrafo Higinio Alonso Vélez Posso arroja un área total de 82.17 metros cuadrados

Pues bien, en consideración con lo establecido en el artículo 286 del Código General Del Proceso que reza:

Artículo 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que le asiste razón a la peticionaria se corregirá el numeral segundo del auto No 1299 del 29 de mayo de 2023 en el sentido de manifestar expresamente que el predio urbano ubicado en la Carrera 19 No. 11-79 hoy 11-21 Barrio Fátima de esta municipalidad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-7433 un área **superficial total de ochenta y dos metros con diecisiete centímetros (82,17mt²)**.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: corregir el numeral segundo del auto No 1299 del 29 de mayo de 2023 de conformidad con el inciso primero del artículo 286 del Código General del Proceso por lo manifestado en la parte considerativa de este auto el cual quedara así:

Segundo: 1.- DECLARAR QUE PERTENECE DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO a la señora MILLER ELSY ARBELAEZ VAQUERO identificada con la C. de C. No. 31.331.489 el predio urbano que ubicado en la Carrera 19 No. 11-79 hoy 11-21 Barrio Fátima de esta municipalidad, que tiene **un área superficial total de ochenta y dos metros con diecisiete centímetros (82,17mt²)** mejorado con casa de habitación, constante de sala, comedor, tres cuartos, cocina, servicio de baño completo, patio de ropas, y una plancha pequeña donde existe un lavadero al cual se accede por unas gradas en madera, el inmueble levantado en paredes de ladrillo y cemento, techo en teja de barro, pisos en cerámica, baño enchapado, inmueble que se encuentra determinado por los siguiente linderos: Oriente con la Carrera 19, Occidente con predio de Jesús María Moreno, Norte con predio de Miryan Chávez y Sur con predio de Rosa Elena Millán. TRADICION: Adquirió la demandante la falsa tradición del bien inmueble por Compraventa que realizaran los señores Gladys Baquero Cubillos y Felipe Santiago Arbeláez Foronda, mediante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

compraventa realizada mediante escritura pública No. 826 de 9 de octubre de 2018, corrida en la Notaria Única de La Unión Valle, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-7433.

Tercero: Dejar incólumes los demás ordenamientos dados en la sentencia.

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faf5e29c71a281f9c8dd784a6c4d68589014e519fd1af36d5d317792104f8e3**

Documento generado en 07/06/2023 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>